



DILIGENCIA.- Se hace constar que la presente,
Es copia del original.

La Laguna a,

15 FEB 2027

La Secretaria General del Pleno

Fdo.: María del Carmen Campos Colina

9.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS COLINA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

C E R T I F I C A : Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en el punto 9 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido para las asignaciones de los grupos políticos municipales, oída la Junta de Portavoces para la inclusión de este asunto en el Orden del Día del Pleno Extraordinario de fecha 21 de octubre de 2016, resulta:

A la vista de lo informado por la Intervención y de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor (de don José Alberto Díaz Domínguez, doña María Candelaria Díaz Cazorla, doña Flora Marrero Ramos, don José Jonathan Domínguez Roger, don Agustín Fernando Hernández Serrano, doña Atteneri Falero Alonso y don Adrián Sergio Eiroa Santana, del Grupo Municipal de Coalición Canaria; de don Antonio Alarcó Hernández, Iván Manuel González Riverol y don Orlando Padilla Trujillo, del Grupo Municipal Partido Popular; de doña Mónica Natalia Martín Suárez, doña María José Castañeda Cruz y don Zebenzui González de León, del Grupo Municipal Socialista), nueve votos en contra, (de don Rubens Ascanio Gómez, doña María José Roca Sánchez, don José Luis Díaz Marrero, don José Luis Hernández Hernández, y doña Idaira Afonso de Martín, del Grupo Municipal Unid@s se puede; de don Santiago Pérez García, don Juan Luis Herrera Pérez y doña Carmen Julia Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife y de don Yeray Rodríguez Hernández, del Grupo Municipal Socialista); y dos abstenciones (de doña María Teresa Berástegui Guigou y don Fernando Gortázar Díaz-Llanos, del Grupo Mixto Municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Sustituir el texto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de julio de 2015, en lo relativo a: **“Asignaciones económicas a los Grupos Políticos”**, por este otro:

“ De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a los siguientes componentes:

- a) Fijo, de 4.416,00 euros mensuales por Grupo.
- b) Variable, de 200,00 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo.

Los importes que resulten de la aplicación de las componentes reseñadas, tienen el carácter de límite máximo a percibir por cada Grupo Municipal, pueden reducirse a petición del portavoz de cada Grupo, por considerar que con dicho importe le es suficiente para financiar los gastos de funcionamiento. La solicitud de reducción, dirigida a la Alcaldía a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, tendrá efectos en el mes siguiente al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

- a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.
- b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de éste, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan activos fijos de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día uno de noviembre del año 2016.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento."

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

